



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Sucesión
Radicado	2021-00764
Asunto	Rechaza

Correspondió por reparto a este Despacho conocer la presente demanda SUCESORIA, de los causantes **MARIA ODEILDA PUERTA DE FRANCO y GUILLERMO ANTONIO FRANCO SALAZAR.**

El Juzgado, mediante auto del 5 de agosto de 2021, inadmitió la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días la parte actora procediera a subsanar los defectos que allí se señalaron.

Dicho auto fue notificado el 6 de agosto de 2021, a la fecha se encuentra vencido el término dentro del cual la parte actora no aportó memorial mediante el cual subsanara los requisitos exigidos.

Por tanto, se procederá con el consiguiente rechazo de la demanda, según lo establecido en el Art. 90 del C. G. del P. Por lo anterior el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

RECHAZAR la demanda SUCESORIA, de los causantes **MARIA ODEILDA PUERTA DE FRANCO y GUILLERMO ANTONIO FRANCO SALAZAR,** por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

NOTIFIQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

3

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez

**Juez Municipal
Civil 006
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f55c8e32df4e02ba4063e51ff121ab85e8c930c32c569439c121c80c4cd23d79**
Documento generado en 24/08/2021 11:37:05 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**